



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS/AS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCEDES MARÍN DEL SOLAR DE PROVIDENCIA

Año 2026

Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N°67 / 2018

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

TÍTULO I. NORMATIVA LEGAL VIGENTE

Artículo N°1: Disposiciones legales

Las disposiciones contenidas en este reglamento de evaluación y promoción escolar rigen el proceso de enseñanza – evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica del Colegio Mercedes Marín del Solar y están inscritas dentro de los marcos legales que establece el Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 que (deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001).

Los propósitos generales del Reglamento de Evaluación son contribuir a:

- a). Establecer criterios comunes, entre los profesionales que realizan el trabajo en el aula.
- b). Elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Establecimiento.
- c). Responder a todas las situaciones referidas a evaluación y calificación de los y las estudiantes.

El Colegio Mercedes Marín del Solar ha construido el presente Reglamento de Evaluación a través de un trabajo colaborativo y participativo liderado por el Equipo Técnico Pedagógico para permitir la opinión y aportes de los docentes.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar a través de comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.



Artículo N°2: Definición de conceptos

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento a través de el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación con el fin de que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje a través de un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, a través de los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción a través de la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media.

Artículo N°3: Derecho y Deberes del estudiante

Los estudiantes tienen derecho a ser informados respecto a cuáles son los aprendizajes, habilidades que van a desarrollar y cómo progresaran hacia él; los criterios de evaluación; contar con oportunidades de aprendizaje motivadoras y pertinentes que le permitan participar activamente en las experiencias propuestas por los docentes. Para esto se procederá de la siguiente manera:

- a. Al inicio de cada unidad o proyecto de aprendizaje se informará con los estudiantes las formas y criterios con que serán evaluados y que han sido planificados previamente por los docentes dando a conocer: objetivos, contenidos, actividades, fechas, instrumentos de evaluación e indicadores de evaluación y en el caso de trabajos se adjuntará la rúbrica o lista de cotejo.
- b. El plan anual será publicado anualmente en nuestro sitio web y es de fácil acceso para los apoderados y estudiantes.
- c. El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre. Cada semestre estará dividido en unidades o proyectos según la metodología utilizada.



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados de manera formativa y calificada según los objetivos de aprendizaje transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluados en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos evaluativos por asignatura.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente evaluación, de igual categoría, en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases digital (Napsis) por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones calificadas en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Las evaluaciones deben incluir retroalimentación, la cual debe proporcionarse después de la realización de la evaluación.
- g) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- h) En el caso de ausencias debidamente justificadas de más de 5 días se debe informar a través de correo electrónico a inspectoría y UTP, con el fin de que el estudiante pueda rendir la prueba atrasada según calendario de pruebas atrasadas.

Deberes de los estudiantes Son deberes de los estudiantes:

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero en una evaluación sumativa o copiar documento/s o textos.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material de trabajo de sus compañeros, sus intervenciones y exposiciones. dentro y fuera de las salas de clases.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

En el caso de los estudiantes de primer ciclo básico (1°, 2°, 3° y 4° básico), es el apoderado el responsable de velar por el cumplimiento de este deber al estar ausente el estudiante.



n) Respetar, cuidar y presentar en el establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°4: Proceso de evaluación.

Principio evaluativo: Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca del aprendizaje podrá usarse formativa o sumativamente:

Evaluación Formativa: se utiliza para monitorear el aprendizaje de los estudiantes con el fin de tomar decisiones sobre cómo aprende el estudiante, si avanza en sus procesos, a qué ritmo y cómo va su desempeño. El objetivo de esta evaluación es promover la reflexión de estudiantes y docentes sobre los procesos de aprendizaje. Todas las asignaturas deben considerar al menos una evaluación de este tipo en cada una de las planificaciones.

La Evaluación Sumativa: se utiliza al término de un proceso para obtener el desempeño de los estudiantes y es transformada siempre a calificación (En la escala de 1 a 7). Esta evaluación también entrega información y podría utilizarse como formativa si se aplica para evaluar etapas de un proyecto o proceso.

Diseñar estrategias evaluativas de calidad alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes

Durante el proceso de aprendizaje existirán diferentes etapas:

- a) Etapa informativa y diagnóstica: el estudiante conoce los indicadores de logros, metas y proceso de enseñanza que deberá desarrollar para lograr aprendizajes de calidad. En esta etapa se aplica la evaluación diagnóstica donde el estudiante evidenciará los conocimientos previos a una unidad o proyecto.

Esta etapa diagnóstica entregará información al docente para crear estrategias de trabajo pedagógico que le permita a los estudiantes alcanzar los indicadores propuestos.

- b) Etapa de proceso: el estudiante desarrollará diversas estrategias de trabajo para alcanzar las metas de aprendizaje. Para evaluar esta etapa los docentes pueden utilizar diversos instrumentos tales como:



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

- Instrumentos de observación: escalas de apreciación, lista de cotejo, registros anecdóticos, otros.
 - Instrumentos conceptuales: Informes, trabajos de investigación, mapas conceptuales, otros
 - Pruebas escritas objetivas y/o de ensayo
 - Rúbrica que evalúe cuadernos o cuadernillos de trabajo o texto del estudiante.
 - Rúbricas que evalúen: disertaciones, interrogaciones orales, debates, dramatizaciones, dibujos, respuestas abiertas, etc.
 - Coevaluación y autoevaluación que evidencien los aprendizajes de los estudiantes.
 - Instrumentos que evalúen los proyectos, exposiciones, maquetas, presentaciones artísticas y plásticas.
 - Otros instrumentos que el docente estime pertinente aplicar como ticket de entrada, salida, entre otros.
- c) Etapa final: el estudiante podrá demostrar a través de una diversidad de instrumentos y experiencias, las metas de aprendizajes alcanzadas durante el tiempo estipulado (semestre). El Docente podrá utilizar y acordar con las/os estudiantes y equipo de trabajo multidisciplinario, el o los instrumentos a aplicar en esta etapa evaluativa.

Evidencias de la evaluación

a) Para evidenciar el proceso de evaluación formativa, en la planificación, se estipulará los momentos en que se evaluará formativamente y qué instrumento se utilizarán, especialmente si este será calificado como proceso.

b) La retroalimentación posterior al monitoreo de las actividades desarrolladas por los estudiantes será constante utilizando estrategias desafiantes para promover la activa participación de los estudiantes.

c) El docente guiará el proceso de retroalimentación y metacognición con el fin de que los estudiantes puedan observar sus aciertos y errores en el proceso.

d) Todo el proceso será observado y retroalimentado por el Equipo Técnico Pedagógico que acompañará a los docentes en aula.

e) Comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes previo a la evaluaciones y resultados a los apoderados a través de la plataforma Napsis.

f) Si es necesario las planificaciones pueden ser solicitadas en papel a UTP por los apoderados o el estudiante.

g) En el horario de atención de cada docente el apoderado puede clarificar dudas sobre los criterios.

h) Durante todo el año escolar se puede ingresar a la plataforma NAPSIS en donde se encuentran los resultados obtenidos por los estudiantes en cada asignatura.

i) Los/as Docentes pueden realizar dos procesos evaluativos por día, ya sea prueba, control de lectura, trabajo de proceso, exposiciones, utilizando cualquier instrumento de evaluación.



De situaciones especiales de evaluación

Estudiantes con NEE

Definimos a un o una estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. De acuerdo con el Decreto 83/2015, estas necesidades pueden ser de carácter permanente o transitorio y se entienden en un enfoque educativo que busca remover barreras y asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

a) Es responsabilidad de los profesores jefes y de asignatura, profesionales del equipo PIE y Jefatura Técnica aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adecuaciones curriculares necesarias. Este proceso debe realizarse de manera colaborativa, promoviendo la participación de la familia y, cuando corresponda, del/la estudiante, desde la identificación de necesidades hasta la definición de las adecuaciones y apoyos

b) Entenderemos las adecuaciones curriculares (de acceso, objetivos de aprendizaje, entre otros) como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Buscando favorecer que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares.

c) Entenderemos por adecuaciones curriculares los cambios que se realizan a los diferentes elementos del currículum y que se traducen en ajustes en la planificación y el trabajo de aula. Estas tienen por finalidad asegurar la participación, permanencia y progreso de los estudiantes con NEE en el sistema escolar, garantizando el acceso a los aprendizajes básicos imprescindibles, conforme a lo establecido en las Bases Curriculares y en el Decreto N.º83/2015.

De acuerdo con este decreto, las adecuaciones pueden ser de dos tipos:

- Adecuaciones curriculares de acceso: aquellas que eliminan o reducen barreras a la participación, al acceso a la información, a la expresión y a la comunicación, sin modificar los objetivos de aprendizaje del grupo curso.
- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: aquellas que implican priorizar, ajustar, temporalizar, enriquecer o, en última instancia, eliminar aprendizajes, procurando no afectar los aprendizajes básicos imprescindibles que permiten la continuidad educativa y la participación plena del estudiante.

La definición e implementación de adecuaciones deberá realizarse en conjunto con docentes de asignatura, equipo PIE y familia, registrándose en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), documento oficial que orienta la acción pedagógica y permite el seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) se determinará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará de acuerdo con los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada (rúbricas adaptadas, listas de cotejo, registros anecdóticos y productos de aprendizaje) y la aplicación de adecuaciones curriculares es responsabilidad directa del profesor de asignatura y/o la educadora diferencial del equipo PIE.

Será responsabilidad de los Padres y apoderados informar y aportar antecedentes de los especialistas, cuyo diagnóstico es requerido por el Colegio a través de la Coordinación PIE y/o la jefatura Técnica Pedagógica para identificar las NEE que presenta su estudiante. Además, es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con los apoyos y solicitudes del colegio, con el fin de lograr los aprendizajes esperados para su hijo o hija y su adecuada integración al sistema escolar.

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), el establecimiento aplicará adecuaciones curriculares significativas que considerarán un nivel de logro mínimo del 50% respecto a los objetivos establecidos en las evaluaciones, de acuerdo con sus necesidades particulares y en coherencia con los principios de equidad justicia educativa. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especial de carácter transitorio, se priorizarán adecuaciones curriculares de acceso, siempre que las condiciones lo ameriten. Estas adecuaciones estarán enfocadas en remover barreras al aprendizaje, facilitando el acceso a los contenidos y la participación en el aula, sin modificar los objetivos de aprendizaje establecidos para el grupo curso, en concordancia con lo establecido en el Decreto 83/2015.

Estudiantes Embarazadas

Toda estudiante embarazada tiene el derecho a cursar el año lectivo con total normalidad y es responsabilidad del docente jefe coordinar con UTP para resguardar que la estudiante no sea sometida a situaciones de estrés innecesario, como por ejemplo coordinar con el docente de Educación física las actividades que puede o no realizar la estudiante. El objetivo siempre es resguardar que el embarazo se desarrolle en completa normalidad.

Para este efecto el docente jefe se reunirá con el apoderado o tutor de la estudiante para conversar sobre las necesidades de la estudiante y organizar el año escolar de acuerdo con su fecha de parto. La estudiante tiene derecho a solicitar, si así lo requiere el especialista, su prenatal y post natal. También la estudiante tiene derecho a que, si por situaciones médicas debe realizar su año o parte de éste desde la casa, se organice, con UTP, un calendario de trabajo y material de trabajo que le permita avanzar en su proceso



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

de aprendizaje en igualdad de condiciones que sus compañeros, por medio del plan de acompañamiento pedagógico.

Estudiantes que participan en ramas deportivas y/o artísticas profesionales o semiprofesionales o escuelas de alto rendimiento

Los estudiantes que participan en ramas deportivas o artísticas profesionales o semiprofesionales, que impliquen entrenamiento, competencias y/o presentaciones dentro de la jornada escolar, deben enviar un mail al director del establecimiento y a la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica donde se señale la solicitud que requiere el estudiante y, de manera obligatoria, se debe adjuntar un certificado de la institución de entrenamiento donde se indique los datos del estudiante e indique los horarios de entrenamiento (siempre con firma, timbre, logo institución y nombre).

Una vez recibida esta solicitud, el director y/o Jefa técnica del colegio quién en caso de dar la autorización, solicitará al jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento el diseño de la adaptación curricular que requiera cada caso en particular. Todo lo anterior, siempre con el compromiso del estudiante y su apoderado/a, como, por ejemplo: que es responsabilidad del estudiante y su apoderado estar al día en las asignaturas que se ausentan por la salida anticipada, y en los casos de evaluaciones, se aplican inmediatamente al día siguiente o en común acuerdo con el docente de asignatura.

Artículo N°5 Sobre la eximición

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura.

Nuestro colegio tiene como sello la inclusión por lo tanto si nuestros estudiantes presentan alguna necesidad de aprendizaje se aplicarán los decretos exentos N° 83 de 2015, N° 170 de 2010 y N°67 de 2018, diversificando las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación en cada asignatura que se requiera con el fin de que todos nuestros niños y niñas logren el cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes de estudio del MINEDUC al que nos adherimos.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°6:

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de los estudiantes y el término de la educación básica con la entrega de licencia correspondiente.

Artículo N°7:

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión (1° a 8° básico), Inglés (de 1° a 4° básico) y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Artículo N°8:



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y SU PARALELO

La asignatura de Religión es “optativa” y el apoderado al momento de la matrícula realizará registro escrito de la elección realizada, previa conversación con su hijo o hija.

Es importante explicar que la escuela no se adscribe a una religión determinada por ser pública, laica e inclusiva. Por esto el trabajo que realizan los docentes de religión se enfoca en valores universales.

El establecimiento permite a los estudiantes cambiar entre la asignatura de Religión y su alternativa paralela en dos periodos: durante el mes de marzo y en julio, al inicio del segundo semestre. Fuera de estos plazos, no se admitirán cambios, ya que ambas asignaturas siguen un proceso y planificación pedagógica definidos. Un cambio fuera de los periodos establecidos implicaría incorporarse a una asignatura con su proceso de formación ya iniciado.

- Calificaciones semestrales:

Resultado del promedio aritmético ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante un semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se anotarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 hasta con un decimal, con aproximación de la centésima igual o superior a 0,5. La calificación numérica de aprobación debe ser 4,0.

- Calificaciones finales o anuales:

Resultado del promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura del plan de estudio. Se anotarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 hasta con un decimal, con aproximación de la centésima igual o superior a 0,5.

Los padres tomarán conocimiento de éstas calificaciones a través de un informe emitido por la plataforma computacional NAPSIS.

Todo apoderado/a o estudiante tiene derecho a solicitar información sobre el proceso evaluativo y las calificaciones registradas en la plataforma Napsis. No obstante, cualquier solicitud de revisión o modificación por error u otra situación deberá realizarse dentro de un plazo estipulado para cada ciclo. Para solicitarlo, se debe escribir en primera instancia a la Docente de la asignatura y luego como segunda instancia a la Unidad Técnica Pedagógica.

Fuera de este plazo, no se aceptarán reclamos ni solicitudes de modificación.



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

*Los plazos son diferentes para fomentar la autonomía del estudiante, de acuerdo al ciclo en el que se encuentra.

- Promedio General o anual:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, excepto Religión (1° a 8° básico), Inglés (1° a 4° básico) y Orientación.

La ponderación que se utilizará para confeccionar las escalas de calificación corresponde al 60%.

PLAZOS PARA EL 1° CICLO Desde que se sube la nota a NAPSIS	PLAZOS PARA EL 2° CICLO Desde que se sube la nota a NAPSIS
Máximo 15 días hábiles (3 semanas)	Máximo de 10 días hábiles (2 semanas)

- **Cantidad de notas mínimas por asignatura**

El número de calificaciones por asignatura será una decisión profesional manifiesta en sus planificaciones cuantas evaluaciones realizará y cuántas de ellas serán calificadas.

Todas las calificaciones serán coeficiente 1 en cada una de las asignaturas.

Cada nivel tiene la responsabilidad de diversificar la aplicación de instrumentos para evaluar a todos los estudiantes, lo cual será supervisado por el Equipo de UTP.

NIVEL	Asignatura	Notas por semestre	NIVEL	Asignatura	Notas por semestre
1° a 4° básico	Lenguaje	5	5° a 8° básico	Lenguaje	4
	Matemática	4		Matemática	4
	Historia	3		Historia	3
	Ciencias	3		Ciencias	3



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

	Artes	2		Artes	2
	Música	2		Música	2
	Educación Física	2		Educación Física	2
	Tecnología	1		Tecnología	2
	Inglés	-		Inglés	3
	Religión	2		Religión	2

- Tipos de calificaciones

Se utilizarán de 1° año básico a 8° año básico dos tipos de calificaciones:

- Calificaciones Numéricas.
- Calificaciones Conceptuales.

Las Calificaciones Conceptuales se utilizarán para expresar evaluaciones diagnósticas y formativas, y referidas al desarrollo de Objetivos de Aprendizaje Transversales, de acuerdo con las escalas siguientes:

La evaluación del logro de Objetivos de Aprendizaje transversales se realizará de acuerdo con una escala de apreciación en términos de frecuencia y son los siguientes:

- Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
- Generalmente (G): La mayor parte de las veces manifiesta el rasgo.
- Ocasionalmente (O): Esporádicamente manifiesta el rasgo.
- Nunca (N): No manifiesta el rasgo. El estudiante requiere de un apoyo directo del profesor.
- No evaluado (NE) o No observado (NO): No hay información que permita evaluar el rasgo.

En las asignaturas de orientación y religión la evaluación será conceptual:

- MB (muy bueno)
- B (bueno)
- S (suficiente)
- I (insuficiente).

Estas evaluaciones no inciden en la promoción de los y las estudiantes.

La equivalencia entre las calificaciones numéricas y conceptuales, para efectos del sistema computacional, es la siguiente:

- 1,0 a 3,9: Equivale a Insuficiente
- 4,0 a 4,9: Equivale a Suficiente
- 5,0 a 5,9: Equivale a Bueno
- 6,0 a 7,0: Equivale a Muy Bueno



Se establece que cada estudiante tiene el derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, después de su aplicación. El docente inmediatamente luego de comunicar los resultados a los y las estudiantes desarrollará la retroalimentación de la prueba junto a ellos, quienes dejarán registro en el cuaderno de la asignatura que corresponda.

Artículo N°9: Especificidades ante evaluaciones

- a) La inasistencia a una evaluación producto de enfermedad que requiera licencia médica, debe ser justificada por el apoderado al profesor de la asignatura que corresponda con copia a inspectoría y a UTP, a través de correo electrónico y/o de forma presencial adjuntando el respectivo certificado médico dentro las 24 horas de la ausencia al establecimiento.
- b) La inasistencia a una evaluación producto de situaciones personales, familiares o cualquier otra causa emergente, será el apoderado quien deba justificar personalmente con UTP y/o coordinadora pedagógica al reintegrarse el estudiante a clases.
- c) Las evaluaciones no realizadas en la fecha correspondiente deberán rendirse inmediatamente al momento del reintegro del estudiante a clases, en los niveles de 1° a 4° básico. En el caso de los estudiantes de 5° a 8°, la evaluación se aplicará al reincorporarse a clases o el último miércoles de cada mes, entre las 12:00 y 13:30 horas, según la organización y citación establecida por cada docente y su respectiva asignatura.
- d) En el caso de no asistir a la evaluación recuperativa, el estudiante será citado junto a su apoderado a justificar presencialmente la inasistencia y deberá rendir la evaluación en la fecha que corresponda a evaluaciones rezagadas del mes siguiente.
- e) Es responsabilidad de los apoderados y estudiantes estar pendientes de las fechas de evaluaciones que se enviarán por correo.
- f) En el caso de ausentarse a más de una evaluación producto de licencia médica, conversará con el apoderado y el estudiante para llegar a un consenso para rendir las evaluaciones.
- g) Todo trabajo o actividad que lleve calificación debe ser realizado por el o la estudiante, en las horas pedagógicas indicadas (pudiendo ir desde una clase a varias clases) en las instrucciones dadas por el docente para la realización del trabajo. Todo trabajo debe ir con un instrumento de evaluación que debe ser entregado antes de realizar el trabajo y explicado por el docente. El docente puede modificar el instrumento de evaluación a aplicar en caso de inasistencia manteniendo el objetivo de aprendizaje.
- h) Si el estudiante se niega a responder una evaluación de forma escrita puede ser tomada de forma oral por el docente de la asignatura, en caso de que continúe con la negación será la unidad de UTP quien conversará con el estudiante con el fin de que rinda la evaluación. Si aún así el estudiante se niega a rendir la evaluación, el docente de asignatura junto a la Unidad Técnico Pedagógica citará al apoderado para compartir con él la decisión pedagógica tomada para obtener la información requerida en la evaluación.
- i) En caso de que un Profesor/a se ausente teniendo una evaluación calendarizada



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

(Prueba, trabajos, maquetas, etc), esta evaluación podrá ser realizada por el equipo de UTP o a quien se designe en su reemplazo o recalendarizar cuando el/la Docente se reintegre a sus labores.

- j) Si la evaluación consiste en una presentación oral y el estudiante, por motivos emocionales, no puede realizarla, el apoderado debe comunicar esta situación al Equipo de UTP, presentando un justificativo emitido por el médico tratante del estudiante. La jefatura técnica, en conjunto con el profesor de la asignatura, buscará un medio alternativo de evaluación para el objetivo planteado.
- k) En ningún caso se podrá asignar calificación a un o una estudiante ausente.

Del componente copia o plagio en la evaluación

Cuando un estudiante copia en la aplicación de una evaluación o copia del trabajo de otra persona haciéndolo pasar por propio transgrede los valores de la honestidad y veracidad por lo tanto deberá realizar un trabajo, o interrogación o evaluación escrita, el mismo día o siguiente que permita evidenciar su aprendizaje. Esta acción busca una instancia de aprendizaje por lo tanto el estudiante NUNCA debe ser evaluado con nota 1.0 en estos casos.

Esta situación se informará al apoderado vía mail y se registrará en la hoja de vida del estudiante por el docente que observó la falta, quien comunicará a UTP la situación y coordinará la nueva instancia de evaluación.

Del promedio final en una asignatura igual a 3.9

El estudiante deberá realizar un trabajo extraordinario para subir su promedio a 4.0. Este procedimiento será resguardado por la o el profesor de la asignatura correspondiente y/o la jefatura Técnica Pedagógica, en el caso de que el estudiante se niegue a rendir la evaluación o en esta tenga una calificación deficiente, el promedio de la asignatura quedará en 3.8.

Estudiantes con posible repitencia

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N.º 67/2018, el proceso de evaluación tiene un carácter formativo, orientado a la mejora continua de los aprendizajes y al acompañamiento oportuno de los estudiantes. En este marco, el colegio implementará un plan de seguimiento para aquellos estudiantes que presenten riesgo de no promoción.

Durante el mes de junio, el Profesor Jefe, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), citará a los apoderados de los estudiantes identificados con riesgo de repitencia. En esta instancia, se les informará sobre la situación académica actual del estudiante y se presentarán estrategias pedagógicas específicas para apoyar sus aprendizajes. Además, se firmará un compromiso formal entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, con el fin de asumir responsabilidades compartidas para mejorar el desempeño escolar, en coherencia con el principio de corresponsabilidad señalado en el Decreto 67.

A partir de esta fecha, se iniciará un plan de seguimiento quincenal, liderado por el Profesor



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

Jefe, con el apoyo de los docentes de asignatura y del equipo UTP.

Durante el mes de agosto, se realizará una segunda citación para evaluar la efectividad de las estrategias implementadas. Según los resultados observados, se podrá optar por su mantención o ajuste. El seguimiento quincenal continuará durante este período.

En el mes de octubre, se convocará nuevamente al apoderado y al estudiante para revisar el estado actual de los aprendizajes y, en caso de persistir el riesgo de no promoción, se reforzará el compromiso firmado, con nuevas acciones de apoyo para el tramo final del año.

Finalmente, en el mes de diciembre, se realizará una última reunión para informar el resultado del proceso de evaluación y la decisión sobre la promoción o repitencia del estudiante, de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento y en conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°10: De la promoción de los estudiantes:

Se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a. **Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

-Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

-Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

-Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b. **En relación con la asistencia a clases:**

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

-Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% del total de los días lectivos establecidos en el calendario anual.

-Reprueben una asignatura siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% del total de los días lectivos establecidos en el calendario anual.

-Reprueben dos asignaturas del plan de estudio siempre y cuando su promedio sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% del total de los días lectivos establecidos en el calendario anual.



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

Para lo señalado anteriormente “Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes a eventos donde representen al Colegio, previamente autorizados por el establecimiento, de índole nacional o internacional, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.”

Artículo N°11: Proceso de deliberación y decisión respecto de la promoción (CONSEJO EVALUATIVO)

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, el proceso de promoción o repitencia de los estudiantes deberá considerar, en casos fundados, un análisis específico por parte del Consejo Evaluativo, conformado por la Directora o Director del establecimiento, el Equipo Directivo y los docentes que atienden directamente al estudiante.

Este Consejo tendrá como propósito deliberar respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos, o bien, que presenten una calificación en alguna asignatura que comprometa seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el nivel siguiente. La decisión que se adopte deberá ser fundada, reflexiva y sustentada en información objetiva, recopilada en distintos momentos del año escolar y desde diversas fuentes, incluyendo la perspectiva del propio estudiante y su madre, padre o apoderado.

De manera excepcional, el Director o Directora, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con el mínimo del 85% de asistencia, siempre que no presenten dificultades significativas de rendimiento académico. Esta decisión deberá quedar documentada mediante un informe elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes del nivel y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso formativo del estudiante. El informe deberá archiversse en la hoja de vida del estudiante.

Dicho informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en los aprendizajes evidenciado durante el año escolar, reflejado tanto en el informe de calificaciones como en otros registros y evidencias del proceso formativo.
- b) La magnitud de la brecha de aprendizaje entre el estudiante y su grupo curso, y el impacto que esta diferencia podría tener en su continuidad educativa en el nivel siguiente, sustentado en evaluaciones aplicadas.
- c) Factores socioemocionales relevantes, que permitan comprender el contexto personal del estudiante y determinar cuál sería el curso más adecuado para su bienestar integral. Esta información debe estar respaldada por los informes del equipo de apoyo psicoeducativo.
- d) Registro formal del análisis, el cual deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.

La decisión adoptada por el Consejo Evaluativo será inapelable e irrevocable, y deberá quedar formalmente documentada antes del término del año escolar. En ningún caso un estudiante que haya sido promovido podrá repetir el curso aprobado, incluso si este se



ofrece posteriormente bajo otra modalidad educativa.

Artículo N°12: Plan de acompañamiento

El establecimiento elaborará un Plan de Acompañamiento para aquellos estudiantes que según el artículo anterior, hayan sido o no sido promovidos. El plan deberá contener al menos:

- a. Acciones de reforzamiento para el desarrollo de habilidades por medio de incorporación al taller de refuerzo educativo una vez a la semana hasta que el estudiante adquiera la nivelación correspondiente.
- b. Acciones de motivación y autoestima escolar por medio de taller programado por la Unidad de Convivencia escolar y Bienestar socioemocional.
- c. Firma de carta de compromiso del apoderado en la asistencia y apoyo al estudiante.

La incorporación del estudiante a este plan debe ser autorizada por el apoderado y se desarrollará al año escolar siguiente.

Artículo N°13: Plan de Acompañamiento Pedagógico

El establecimiento elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico para aquellos estudiantes que, debido a situaciones especiales, no puedan asistir regularmente a clases. Estas situaciones incluyen, pero no se limitan a:

Ausencia por licencia médica (**sobre 3 días**).

Suspensiones.

Medidas excepcionales emanadas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Recomendaciones de especialistas en casos de salud mental.

Activación de protocolos mientras se lleva a cabo una investigación.

Objetivo del Plan

El objetivo principal del Plan de Acompañamiento Pedagógico es mantener la vinculación educativa del estudiante con el establecimiento durante su ausencia. Esto se realiza a través de el envío de material pedagógico alineado con los objetivos de aprendizaje trabajados en clases, o adaptado a las necesidades específicas del estudiante. Este material puede entregarse en formato físico o digital (por correo electrónico).

Características del Plan

- El plan no contempla calificaciones ni retroalimentación formal, ya que su finalidad es apoyar y acompañar el proceso pedagógico del estudiante, mientras se encuentre ausente por las situaciones indicadas anteriormente.
- Es responsabilidad del estudiante y su apoderado cumplir con las actividades asignadas, entregándolas en las fechas estipuladas.
- El plan de acompañamiento se focalizará en las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias), sin embargo, si un docente de otra asignatura solicita la



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

vinculación con las otras asignaturas, se realizará la entrega de material.

***En caso de ausencias prolongadas debidamente justificadas, el establecimiento entregará a los estudiantes los temarios correspondientes a las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias) y coordinará la aplicación de evaluaciones que permitan verificar el cumplimiento de los aprendizajes esperados. Estas pruebas se podrán rendir en formato diferido y deberán ser previamente calendarizadas con la Unidad Técnica Pedagógica, considerando el bienestar y las condiciones particulares del estudiante. Este procedimiento busca asegurar que los estudiantes mantengan la vinculación con el currículum, sin que se vulneren sus derechos educativos.*

Reincorporación del Estudiante

Al reintegrarse a clases, el establecimiento organizará un calendario de evaluaciones para medir el progreso del estudiante.

Consideraciones sobre Promoción Escolar

El Plan de Acompañamiento Pedagógico no implica, bajo ninguna circunstancia, la promoción automática del estudiante. La promoción se determinará de acuerdo con la normativa legal vigente, considerando el porcentaje de asistencia y los criterios establecidos en el Decreto 67.

Artículo N°14: Situación final de promoción

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando al apoderado el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final. Este podrá ser descargado directamente de la página del Ministerio de Educación

Artículo N°15: Sobre rendimiento académico y matrícula

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en la misma escuela a lo menos en una oportunidad. En ningún caso esto puede ser causal de cancelación o no renovación de su matrícula.

Artículo N°16: Entrega de licencia de educación básica

La licencia de enseñanza básica permitirá al estudiante continuar sus estudios en la enseñanza media previo a los requisitos establecidos por ley.

TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES PARA ELABORAR REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo N°17: Elaboración y modificación del reglamento

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento debe ser liderado por el Equipo Técnico Pedagógico junto a la dirección del establecimiento, garantizando la participación de la comunidad educativa a través del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

El Equipo Técnico Pedagógico junto a la Dirección del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento de Evaluación al Consejo de profesores, basado en el decreto 67 /2018, Decreto 83/2015, Decreto 79/2005, Decreto 170/2009, Reglamento Interno y Proyecto Educativo con el fin de que se analice y el equipo técnico reciba observaciones, las que serán acogidas si se enmarcan en los reglamentos institucionales y ministeriales. Una vez presentado al consejo de profesores lo presentará al Consejo escolar para su ratificación.

Artículo N°18: Comunicación del reglamento

El presente Reglamento se comunicará por medio de la página web del establecimiento al momento de la matrícula. También se planificará una inducción sobre el reglamento de evaluación en la primera reunión de Padres y Apoderados, de cada año lectivo y en la primera semana de clases para los estudiantes.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar a través de su publicación en la página web del colegio. Los espacios para revisar y/o modificar el reglamento quedarán planificados en el calendario escolar de la escuela de cada año. Este procedimiento se llevará a cabo en Jornadas Técnico Pedagógicas y de Coordinación de ciclo.

El Reglamento se cargará en el Sistema de Información General SIGE.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas de acuerdo con éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°19. Sobre las actas de Calificación y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales o del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente (Promovido o Reprobado).

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto, SIGE, y firmadas solamente por el o la directora del establecimiento. Estarán disponibles durante el mes de enero del año siguiente.

NOTA: El presente Reglamento podrá ser modificado a medida que se implementen las



Colegio Mercedes Marín del Solar
Unidad Técnica Pedagógica
Providencia

metodologías activas de aprendizaje.

Glosario

- Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados de acuerdo con los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia
- Plan de Adecuación Curricular Individual: (PACI) del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.